



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

### VISTOS:

Expediente N° 366-2023, presentado por la Asociación de Transportes El Arbolito - Pedregal Alto, representada por su presidente don: Luis Humberto Mendoza Raymundo, identificado con DNI N° 80478081, solicita el permiso de operaciones, tarjeta de circulación y credencial del conductor; Informe N° 0155-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T. de 14 de noviembre de 2024, se adjunta el Informe N° 040-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T.HNSS de 12 de noviembre de 2024; Informe N° 1142-2024-MDT-GSP de 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos; Informe Legal N° 1085-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal; y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos es su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la economía consiste en la capacidad de decidir sobre el presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa: es la capacidad de organizarse en la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho a asociarse ya constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley, no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27184 contempla en su artículo 3° el objetivo de la acción estatal, señalando que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto. Así mismo, en el artículo 4-A° establece los impedimentos e incompatibilidades que se detallan a continuación: Artículo 4-A. Impedimentos e incompatibilidades 4-A.1 Se encuentran impedidas para obtener título habilitante para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios: a) Las personas naturales y/o jurídicas que, hayan sido sancionadas con cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios y dicha sanción haya quedado firme y/o haya agotado la vía administrativa, b) Los socios, accionistas o asociados, miembros del directorio o consejo directivo, gerentes, apoderados o representantes legales de la persona jurídica sancionada con la cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

transporte y/o servicios complementarios y dicha sanción haya quedado firme y/o haya agotado la vía administrativa, c) La persona jurídica cuyos socios, accionistas o asociados, miembros del directorio o consejo directivo gerentes, apoderados o representantes legales hayan formado parte de otra persona jurídica sancionada con cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios y dicha sanción haya quedado firme y/o haya agotado la vía administrativa. d) La persona natural o jurídica que se le hubiere anulado, revocado, caducado o resuelto su autorización, concesión, habilitación, adjudicación, licencia u otro título habilitante para prestar servicio de transporte y/o servicios complementarios, otorgado por la autoridad competente (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, teniendo como Objeto: "Establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Así mismo, el artículo 4° de la norma acotada, faculta a las municipalidades distritales entre sus competencias: b) De gestión: otorgar permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 13° y 14° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, establece la vigencia y los requisitos para el permiso de operaciones como se detallan a continuación: Artículo 13.- Vigencia del Permiso de Operación. La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga. Artículo 14.- Requisitos para obtener el Permiso de Operación. Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad Distrital Competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente: a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. b) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. c) Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud. d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal. e) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP. f) Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado. g) Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda;

Que, mediante Expediente N° 366-2023, presentado por la Asociación de Mototaxistas "El Arbolito de Pedregal Alto", representada por su presidente don: Luis Humberto Mendoza Raymundo, identificado con DNI N° 80478081, quien solicita el permiso de operaciones, tarjeta de circulación y credencial del conductor, a fin de poder formalizarse y poder brindar el servicio público en vehículos menores, adjuntando la documentación siguiente:

- Acta de Constitución de la Asociación.
- vigencia de poder.
- Copia del libro padrón de socios.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

- Copia de DNI'S de cada socio.
- Copas de tarjeta de propiedad vehicular.
- Copia de licencias de conducir vigente.
- Copia de SOAT vigente.

Que, mediante Informe N° 0155-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T. del 14 de noviembre de 2024, se adjunta el Informe N° 040-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T.HNSS de 12 de noviembre de 2024, el cual concluye lo siguiente:

- Se concluye que resulta VIABLE **RECONOCER** a la junta directiva de la Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”, inscrita por la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura con la Partida N° 11121206 por el periodo del 25/05/2023 hasta el 25/05/2025, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO.	DNI.
1	LUIS HUMBERTO MENDOZA RAYMUNDO	PRESIDENTE	80478081
2	ALEXANDER CARMEN RAYMUNDO	VICEPRESIDENTE	46032357
3	JOSE ALDO CRISANTO PANTA	SECRETARIO DE ACTAS	02834983
4	MANUEL UBANDO CARMEN OJEDA	SECRETARIO DE ECONOMIA	02746284
5	CAROL VALENTIN OJEDA JUAREZ	VOCAL	46875372
6	DANY DANIEL MOSCOL IMAN	FISCAL Y DISCIPLINA	46875372

Resulta VIABLE disponer que la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, realice la inscripción de la **Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

- Evaluar si corresponde, autorizar el permiso de operaciones a la **Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”**, a fin de prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción del Distrito de Tambogrande, durante el periodo de seis (6) años contados a partir de la notificación del presente acto resolutivo.
- Determinar si corresponde otorgar la Tarjeta de Circulación a cada vehículo de la **Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”**, su otorgamiento mantendrá la vigencia de un (01) año, pudiendo solicitar la renovación por el mismo plazo, antes del vencimiento del mismo, conforme se establece en la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDT-CM de fecha 15 de febrero 2012 emitida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, cautelando y adecuando si existiere modificación o derogación de la misma; debiendo contar los vehículos autorizados con un distintivo homogéneo, los cuales serán propuestos por la **Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”** y serán validados por la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre. Es decir, de considerarse procedente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

el otorgamiento de la Tarjeta de Circulación deberá comprender los vehículos de los socios y/o conductores que de detallan en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES.	DNI.	LICENCIA CONDUCIR	PLACA DEL VEHÍCULO.	SOAT.
1	Luis Humberto Mendoza Raymundo	80478081	Vigente	NB54060	Vigente
2	Elson Jair Silva Arroyo	48754601	Vigente	3383-XM	Vigente
3	Jesús Berinson Palomino Carmen	43739799	Vigente	5994-6P	Vigente
4	Ubaldo Palomino Vega	02746423	Vigente	NB-67289	Vigente
5	Alexander Carmen Raymundo	46032357	Vigente	B8-6773	Vigente
6	Saul Navarro Adanaque	43916527	Vigente	P3-7158	Vigente
7	Miguel Ángel Silva Yman	80340872	Vigente	1612-AK	Vigente
8	Dany Daniel Moscol Imán	46875372	Vigente	P4-6839	Vigente

- Evaluar si se autoriza a la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, a fin de que **expida la Credencial de Conductor a cada conductor de la flota autorizada**, siempre que se encuentren consignados en el cuadro del párrafo precedente y mantienen la vigencia de un (01) año, pudiendo solicitar la renovación por el mismo plazo, antes del vencimiento del mismo, previa evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre.

Sin embargo, se observa que no correspondería otorgarles la tarjeta de circulación y la credencial de conductor a los vehículos y conductores de la **Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”**, por cuanto no cumple con los requisitos mínimos exigidos, siendo los que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES.	DNI.	LICENCIA CONDUCIR.	DE	SOAT.
1	Manuel Ubando Carmen Ojeda	02746284	Vigente		X (vencido)
2	Carol Valentín Ojeda Juárez	46018835	X (No Adjunta)		Vigente.
3	Carlos Roberto Hernández Castro	42852103	Vigente		X (vencido)
4	José Calixto Chunga Elías	02747464	Vigente		X (vencido)

Que, mediante Informe N° 1142-2024-MDT-GSP de 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, quien con proveído solicita opinión legal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 1085-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica resulta procedente reconocer a la junta directiva conformada por 6 personas de la Asociación de Mototaxistas "El Arbolito de Pedregal Alto", inscrita por la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura con la Partida N° 11121206 por el periodo del 25/05/2023 hasta el 25/05/2025. Asimismo, resulta procedente otorgar la tarjeta de circulación a los 06 conductores socios de la Asociación de Mototaxistas "El Arbolito de Pedregal Alto", vigencia de un (01) año, tal y como lo establece la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDT-CM de fecha 15 de febrero 2012 emitida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande a los socios según se detalla cuadro adjunto, Autorícese a la Sub Gerencia de Transportes, Circulación vial y terminal terrestre, expedir la Credencial de Conductor a cada vehicule de la flota autorizada, siempre que se encuentren consignados en el cuadro del párrafo precedente y mantengan la vigencia de un (01) año, pudiendo solicitar la renovación. por el mismo plazo, antes del vencimiento del mismo, previa evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre. Resulta IMPROCEDENTE el otorgamiento de la Tarjeta de Circulación y la credencial de 04 conductores, socios de la Asociación de Mototaxistas "El Arbolito de Pedregal Alto", por no cumplir con los requisitos mínimos;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER e INSCRIBIR** a la junta directiva de la Asociación de Mototaxistas "El Arbolito de Pedregal Alto", inscrita por la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura con la Partida N° 11121206 por el periodo del 25/05/2023 hasta el 25/05/2025, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO.	DNI.
1	LUIS HUMBERTO MENDOZA RAYMUNDO	PRESIDENTE	80478081



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

2	ALEXANDER CARMEN RAYMUNDO	VICEPRESIDENTE	46032357
3	JOSE ALDO CRISANTO PANTA	SECRETARIO DE ACTAS	02834983
4	MANUEL UBANDO CARMEN OJEDA	SECRETARIO DE ECONOMIA	02746284
5	CAROL VALENTIN OJEDA JUAREZ	VOCAL	46875372
6	DANY DANIEL MOSCOL IMAN	FISCAL Y DISCIPLINA	46875372

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR la Tarjeta de Circulación a cada conductor socio de la Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”, su otorgamiento mantiene la vigencia de un (01) año, tal y como lo establece la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDT-CM de fecha 15 de febrero 2012 emitida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande a los socios que de detallan en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES.	DNI.	LICENCIA CONDUCIR	PLACA DEL VEHÍCULO.	SOAT.
1	Luis Humberto Mendoza Raymundo	80478081	Vigente	NB54060	Vigente
2	Elson Jair Silva Arroyo	48754601	Vigente	3383-XM	Vigente
3	Jesús Berinson Palomino Carmen	43739799	Vigente	5994-6P	Vigente
4	Ubaldo Palomino Vega	02746423	Vigente	NB-67289	Vigente
5	Alexander Carmen Raymundo	46032357	Vigente	B8-6773	Vigente
6	Saul Navarro Adanaque	43916527	Vigente	P3-7158	Vigente
7	Miguel Ángel Silva Yman	80340872	Vigente	1612-AK	Vigente
8	Dany Daniel Moscol Imán	46875372	Vigente	P4-6839	Vigente

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, o quien haga sus veces, expedir la Credencial de Conductor a cada vehículo de la flota autorizada, siempre que se encuentren consignados en el cuadro del párrafo precedente y mantienen la vigencia de un (01) año, pudiendo solicitar la renovación por el mismo plazo, antes del vencimiento del mismo, previa evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NO OTORGAR la Tarjeta de Circulación y la credencial de conductor a los socios de la Asociación de Mototaxistas “El Arbolito de Pedregal Alto”, por no cumplir con los requisitos mínimos, los mismos que a continuación se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES.	DNI.	LICENCIA CONDUCIR.	DE	SOAT.
1	Manuel Ubando Carmen Ojeda	02746284	Vigente		X (vencido)
2	Carol Valentín Ojeda Juárez	46018835	X (No Adjunta)		Vigente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 890-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

3	Carlos Roberto Hernández Castro	42852103	Vigente	X (vencido)
4	José Calixto Chunga Elías	02747464	Vigente	X (vencido)

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Transporte Circulación Vial y Terminal Terrestre efectúe el control posterior para realizar la revisión constante y la vigencia de los documentos pertinentes para la prestación formal del servicio en vehículos menores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** a las áreas de Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, al Representante Legal de la "Asociación de Mototaxistas "El Arbolito de Pedregal Alto", representada por su presidente don: Luis Humberto Mendoza Raymundo, identificado con DNI N° 80478081, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
 ALCALDE

